

SEGUNDO.- Consecuencia de lo anterior, la "PEÑA CIBERCHÉ" y DON MANUEL LAZCANO PÉREZ se comprometen a abonar solidariamente a D. Luis Vidal Vidal la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000'00 €), en concepto de indemnización, de conformidad con el ordinal anterior.

TERCERO.- La cantidad anteriormente reflejada se hará efectiva por la "PEÑA CIBERCHÉ" en la cuenta corriente que se detalla, en la forma que a continuación se indica:

- Antes del día 15 de abril de 2017: la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500'00 euros), que se abonará vía transferencia en la cuenta bancaria titularidad del Sr. Vidal de la entidad Banco Sabadell, con nº IBAN _____, correspondiendo dicho importe con el 50% del total de la indemnización que le corresponde.
- Antes del día 15 de mayo de 2017: la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500'00 euros), que se abonará vía transferencia en la cuenta bancaria titularidad del Sr. Vidal de la entidad Banco Sabadell, con nº IBAN _____, correspondiendo dicho importe con el 50% del total de la indemnización que le corresponde.

CUARTO.- El impago por parte de la "PEÑA CIBERCHÉ" y/o de DON MANUEL LAZCANO PÉREZ de cualquiera de las dos cantidades en las fechas pactadas facultará a D. Luis Vidal Vidal a reclamar la totalidad de la cantidad pendiente, aceptando ambas partes el presente escrito como documento bastante a los efectos de reclamar el cumplimiento de este pacto vía Juicio Monitorio, ex. art. 812 LEC.

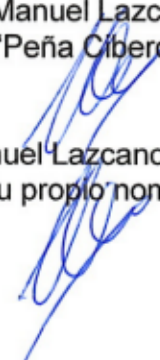
QUINTO.- Mediante el presente documento las partes resuelven completamente cualquier controversia derivada de la comunicación pública realizada de las referidas fotografías en la en la página web de su titularidad "CIBERCHE.NET", siempre y cuando tanto por la "PEÑA CIBERCHÉ" como por el Sr. Lazcano Perez se mantenga la retirada de la web de las mismas. A tal efecto, los comparecientes, de mutuo acuerdo, se comprometen a no reclamarse ningún tipo de compensación o cuantía alguna por los conceptos que nos ocupan, dando por extinguida y resuelta en todos sus términos hasta la fecha la señalada controversia.

Y de conformidad con cuanto antecede lo firman por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Fdo. D. Luis Vidal Vidal



Fdo. D. Manuel Lazcano Perez
Por "Peña Ciberché"


Fdo. D. Manuel Lazcano Perez
En su propio nombre